



CUT: 21075-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0871-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 09 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 21075-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, que contiene el escrito de fecha 05 de febrero de 2024 organizado por **Victor Manuel Hernández Cotrina**, identificado con DNI N° 42537471, sobre denuncia contra la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén – San Ignacio por infracciones en materia de agua y relacionadas con el incumplimiento de sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 99° Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala como causal de abstención cuando la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros casos, en el siguiente: *“1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios”*.

Que, en tal sentido, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101° del precitado TUO, el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100°; asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que, en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, mediante escrito del visto, Víctor Manuel Hernández Cotrina, formula denuncia contra la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén – San Ignacio comisión de las infracciones administrativas previstas en el artículo 261, inciso 11, del TUO de la Ley 27444 y en el literal d) del artículo 111 del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, por cuanto el denunciado no ha resuelto mi solicitud de fecha 07 de diciembre de 2023 en el plazo legal establecido;

Que, posteriormente, con escrito de fecha 11 de diciembre de 2023, la precitada administrada solicita a la Administradora Local de Agua Chinchipe Chamaya, **SE ABSTENGA**

de tramitar la denuncia descrita en el considerando precedente y designar a otra autoridad para realizar la investigación solicitada;

Que, a través del Informe N° 0014-2024-ANA-AAA.M-ALA.CHCH de fecha 15 de febrero de 2024, la ingeniera CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA, en su condición de Administradora Local de Agua Chinchipe Chamaya, plantea la abstención de emitir opinión en el trámite de la denuncia formulada por considerarse inmersa en la causal de abstención prevista en el numeral 1 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, precisando que el Ingeniero ANDERSON ANGULO ALARCÓN (Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor Jaén – San Ignacio) es su esposo;

Que, evaluada la solicitud de abstención presentada por la ingeniera CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA, se aprecian condiciones de hecho y de derecho que llevan a establecer que se ha configurado la causal de abstención prevista en el numeral 1 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del trámite de la denuncia formulada por Victor Manuel Hernández Cotrina contra la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén – San Ignacio;

Que, de acuerdo a lo descrito precedentemente, corresponde aceptar la abstención planteada y designar al Titular de Administración Local de Agua Utcubamba, para atender el pedido del administrado;

Que, estando a la opinado en el Informe Legal N° 344-2025-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR EL PEDIDO DE ABSTENCIÓN formulado por la ingeniera Carmen del Rosario Orrego Cumpa, en su condición de Administradora Local de Agua Chinchipe Chamaya para emitir opinión en el trámite de la denuncia formulada por Victor Manuel Hernández Cotrina, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR al ingeniero Segundo Gonzales Muñoz, en su condición de Administrador Local de Agua Utcubamba, para que asuma el trámite de la denuncia formulada.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a Carmen Del Rosario Orrego Cumpa y a Segundo Gonzales Muñoz para que, en su conocimiento y aplicación estricta, conforme a Ley. **ASIMISMO**, encargar a la ALA Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución a Victor Manuel Hernández Cotrina, a su domicilio sito en: *Calle Huáscar N° 280, Bellavista – Jaén – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA

DIRECTORA (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN